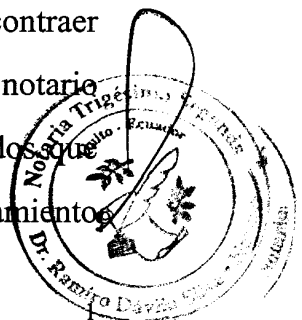


CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA
CORPORACION DE EDUCACION VIRTUAL ECUADOR
EDVIRTUAL CIA. LTDA.
OTORGADA POR: GALO PONCE ITURRIAGA Y OTROS
CUANTIA: USD 1.000,00
DI: 3 COPIAS
MAR.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de octubre de dos mil cinco, ante mi doctor **RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO** del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica las siguientes personas: los señores **YANDRY FERNANDO BELTRAN RODRIGUEZ, DARWIN FERNANDO RAMIREZ CARDENAS, PEDRO FELIPE RIVADENEIRA GARCES, GALO OSWALDO PONCE ITURRIAGA Y JEFFERSON STALIN GALARZA SALAZAR**, por sus propios y personales derechos a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, excepto Yandry Fernando Beltrán Rodríguez quien es soltero, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura publica la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** al tenor de las siguientes cláusulas.-

COMPARECIENTES: comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **YANDRY FERNANDO BELTRAN RODRIGUEZ, DARWIN FERNANDO RAMIREZ CARDENAS, PEDRO FELIPE RIVADENEIRA GARCES, GALO OSWALDO PONCE ITURRIAGA Y JEFFERSON STALIN GALARZA SALAZAR**, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, excepto Yandry Fernando Beltrán Rodríguez quien es soltero, mayores de edad y declaran que es su voluntad constituir una compañía limitada cuyos estatutos constan a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** la denominación de la compañía es CORPORACION DE EDUCACION VIRTUAL ECUADOR EDVIRTUAL COMPAÑÍA LIMITADA. Por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, ley de compañías, código civil y demás normas pertinentes de la legislación ecuatoriana relacionadas con las actividades que realizará la compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Socios se podrán establecer sucursales, agencias o

corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO:**

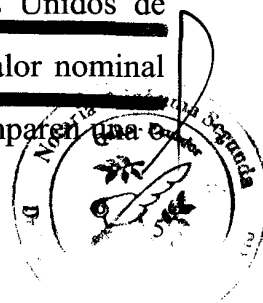
DURACION.- La duración de la compañía es de cincuenta años
contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el
Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier
momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma
prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO:**

OBJETO SOCIAL.- la compañía tiene por objeto las siguientes
actividades: A) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a
terceros a la implementación, manejo y administración de programas de
educación virtual B) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada
a terceros, al área educativa en todas sus áreas o niveles, podrá
promocionar y dedicarse a la educación presencial, semipresencial o a
distancia ya sea a nivel pre-básico, básico y bachillerato. La compañía no
podrá impartir por cuenta propia la educación a nivel superior; C)
Promover la enseñanza en el área educativa, cultural, mediante cursos,
seminarios, talleres, academias, a través del internet, o mediante
disquetes o Cd's, promocionar la enseñanza de cualquier idioma
extranjero; D) Promover, organizar, ya sea a nivel nacional o
internacional todo tipo de actividades relacionadas con las áreas de salud,
culturales, deportivas, artísticas, científicas, de investigación y
recreación; E) La compañía se dedicará por cuenta propia o de terceros, a
la importación, exportación, distribución, comercialización, de todo tipo
de bienes sean estos muebles o inmuebles, que directamente o
indirectamente, total o parcialmente, tengan alguna relación con el área
educativa, cultural, deportiva y de la salud, en cualquiera de sus fases o
etapas; F) Organizar, auspiciar y dictar todo tipo de seminarios.



conferencias, talleres, casas abiertas, cursos, que tengan como objeto promover investigaciones tecnológicas, metodologías y técnicas de aprendizaje, avances científicos, nuevos procedimientos y avances técnicos en el área educativa, cultural, deportiva y de la salud; G) Brindar servicios de asesoría preventiva y correctiva en la instalación y uso de internet, páginas web, programas de computación (software), así como en la computación, administración y ejecución de procesos informáticos, certificación y verificación de firmas electrónicas; prestar servicios de asesoría, en las áreas informática, administrativa, financiera y comercio exterior ya sea a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; H) Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen directa o indirectamente a la actividad educativa, cultural, deportiva o científica, en cualquiera de sus formas. Podrá tomar o adquirir la representación de compañías nacionales o extranjeras e intervenir en actividades comerciales y productivas. I) Publicar boletines, revistas, informativos, folletos y periódicos sobre asuntos que directamente o indirectamente conciernan al objeto social de la compañía; J) Promocionara la enseñanza de deberes dirigidos a estudiantes de distintas unidades educativas en todos sus niveles; K) Dentro de la consecución de su objeto podrá, contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas de cualquier tipo en bancos e instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión permitida por la ley para el cumplimiento de sus fines; L) Llevando a cabo el giro de su negocio, podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa e indirecta, entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social;

M) la compra-venta, importación y exportación de equipos de computación y toda clase de insumos relacionados con dicha área; Ñ) la prestación de toda clase de servicios relacionados con el área de computación, servicios de internet, interconectividad de redes, asesoría y capacitación en el manejo y navegación de programas, servicios de call center, desarrollo de software y entretenimiento por computadoras; O) mantenimiento y administración de edificios; P) podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar y exportar maquinarias, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que la compañía requiera. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos, convenios o contratos, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la ley ecuatoriana, celebrar todo tipo de contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- el capital social de la compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones de un dólar de valor nominal cada una. Se podrán emitir certificados de aportación que amparen una**



más participaciones. Estas se podrán transferir de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley de Compañías y se sujetarán a las solemnidades establecidas para la transferencia de participaciones-.

ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN.- la compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- la Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, Reglamentos y el presente Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa.

A) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. B) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. C) Resolver de acuerdo a la Ley sobre Aumentos o Disminuciones de capital. D) Nombrar Presidente, Gerente General y en el caso que sea pertinente auditor externo. E) Podrá crear cualquier cargo administrativo que crea conveniente, fijar remuneraciones y funciones para el correcto desempeño de su negocio F) Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto. G) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía. H) Señalar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y de los funcionarios que estuvieren desempeñando cargos administrativos creados por la junta. I) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. J) En definitiva, corresponde a la Junta General de Socios ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley

determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. K) Todas aquellas señaladas en la ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES.**- las reuniones de la Junta General de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Representante Legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la compañía cuando sea del caso en las juntas ordinarias, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la junta por disposición de la ley. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las juntas serán convocadas por el representante legal, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la junta. Si algún socio o socios registraren su dirección en el exterior, la compañía le convocará mediante fax y mediante una comunicación.



privada enviada por correo certificado o por correo electrónico siempre y cuando exista una constancia de este hecho, el mismo día en que se envía el fax o correo electrónico. Para estos casos de convocatoria en el exterior, se le deberá hacer con anticipación de por lo menos quince días a aquel en que va a instalarse la reunión. **ARTÍCULO NOVENO:**

REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.-

a las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios, expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta General de Socios se considerará debidamente instalada cuando concurren a ella por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta General de Socios se reunirá con cualquier número de socios presentes en la sesión debiendo constar este particular en la convocatoria que para el efecto se realice. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de su derecho de impugnación. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS**

UNIVERSALES.- cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General de Socios sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, debiendo firmar todos los asistentes el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: del Presidente.- el presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: A) presidir las sesiones de la Junta General de Socios. B) asumir la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, para lo cual no será necesario ninguna formalidad. C) vigilar la buena marcha de la compañía. Y suscribir con el Gerente General los certificados de aportación. D) cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** de la **representación legal y el Gerente General.- la compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente, sin requerimiento de formalidades. El Gerente General es el administrador de la compañía, actuará como secretario en la Junta General de Socios, y firmará los certificados de aportación. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, el presente estatuto y las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar todos los actos de**



administración diaria de las actividades de la compañía. B) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar el balance anual. C) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. D) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos. E) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. F) librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. G) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios H) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, los Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. I) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** la compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la ley.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** balances: los balances se practicarán al culminar el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán

tener como antecedentes la contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes. **GENERALIDADES:** en cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la ley de compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, las mismas que se entenderán incorporadas al presente estatuto. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la ley.- **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social ha sido suscrito y los socios pagan únicamente el cincuenta por ciento del capital mediante aporte en numerario, de conformidad con el siguiente detalle:

Socios	capital suscrito	capital pagado	capital por pagar	Nº. De participaciones
Yandry Beltrán Rodríguez	250	125	125	250
Pedro Felipe Rivadeneira G.	250	125	125	250
Jefferson Galarza Salazar	170	85	85	170
Darwin Ramirez Cárdenas	170	85	85	170
Galo Ponce Inurriaga	160	80	80	160
Total	1000	500	500	1000

El cincuenta por ciento (50%) del capital los accionistas se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de un año contado a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil. **DECLARACIONES ESPECIALES:** los otorgantes autorizan a Gerardo Francisco Jaramillo Hidalgo para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

gestiones a la primera Junta General de Socios. Usted Señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Firmada por la doctora Inés Valarezo matricula número sesenta y seis sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



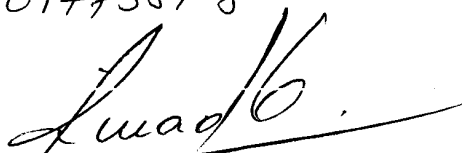
YANDRY FERNANDO BELTRAN RODRIGUEZ

C.C. 070 2216 243



DARWIN FERNANDO RAMIREZ CARDENAS

C.C. 170977384-8



PEDRO FELIPE RIVADENEIRA GARCÉS

C.C. 170448030-8



GALO OSWALDO PONCE ITURRIAGA

C.C. 170222666-1

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

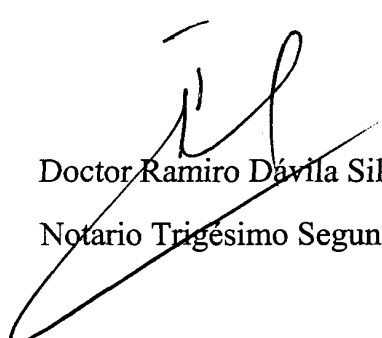
0 07



JEFFERSON STALIN GALARZA SALAZAR

C.C. 171043956 -1

El Notario



Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo



Q 500.00 ***Nº Q 1298****QUITO, 4 DE OCTUBRE DEL 2005**

Ciudad y Fecha

05-89-0031

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía **CORPORACION DE EDUCACION VIRTUAL ECUADOR EDVIRTUAL CIA. LTDA.** abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
YANDRY BELTRAN RODRIGUEZ	125.00
PEDRO FELIPE RIVADENEIRA G.	S/. 125.00
JEFFERSON GALARZA SALAZAR	85.00
DARWIN RAMIREZ CARDENAS	85.00
GALO PONCE ITURRIAGA	80.00
.....	
TOTAL	500.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **QUINIENTOS CON 00/100**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S.A.
FIRMA AUTORIZADA**FIRMA AUTORIZADA****BANCO AMAZONAS S.A.**
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7060075

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: JARAMILLO HIDALGO GERARDO FRANCISCO

Fecha de Reservación: 29/07/2005 11:34:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7059809 CORPORACION DE EDUCACION VIRTUAL ECUADOR CEDVIRTEC CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION DE EDUCACION VIRTUAL ECUADOR EDVIRTUAL CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA ***** SV333712222	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070221424-3 BELTRAN RODRIGUEZ YANDRY FERNANDO 12 DICIEMBRE 1967 EL ORO/MACHALA/MACHALA REG. CIVIL 07 036 02231 EL ORO/MACHALA MACHALA 47		SOLTERO SUPERIOR INC. COMERCIAL CARLOS BELTRAN CLEOPATRA RODRIGUEZ MACHALA 30/01/99 30/06/2011 0615132 FIRMA DE LA AUTORIDAD	

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

203-00021 NUMERO
 0702216243 CEDULA
 BELTRAN RODRIGUEZ YANDRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MACHALA CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170448030-8 RIVADENEIRA GARCES PEDRO FELIPE 23 OCTUBRE 1957 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ REG. CIVIL 10 1 367 0934 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 57	

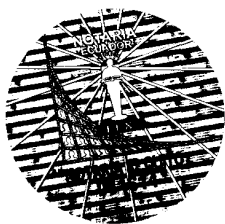
ECUATORIANA ***** SV4343V3222	
CASADO LUZ A GHELLANA ORTIZ SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO PEDRO RIVADENEIRA VICTORIA GARCES QUITO 1-04-91 HASTA MUERTE DE SU TITULAR 1697915VAC	

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

83-0313 NUMERO
 1704480308 CEDULA
 RIVADENEIRA GARCES PEDRO FELIPE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
 en: 6 fojas: uñi (les)
 Quito, a - 4 OCT. 2005
 DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Se otorgo ante mi, en fe de lo cual confiero **esta TERCERA Copia** certificada de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CORPORACION DE EDUCACION VIRTUAL ECUADOR EDVIRTUAL CIA. LTDA,** que otorga: **GALO PONCE ITURRIAGA Y OTROS,** debidamente firmada y sellada, en Quito, a **CUATRO DE OCTUBRE de dos mil cinco.**



El Notario



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN.

RAZON: Mediante Resolución numero 05.Q.IJ. 4329, de 21 de Octubre de 2005, dictada por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CORPORACION DE EDUCACION VIRTUAL ECUADOR EDVIRTUAL CIA. LTDA."** y en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo **SEGUNDO** de la mencionada resolución; he tomado debida nota al margen de la respectiva escritura matriz otorgada ante mi, de fecha **CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.-** Quito, a **VEINTICUATRO DE OCTUBRE de dos mil cinco.-**

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de octubre del 2.005, bajo el número **3028** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL ECUADOR EDVIRTUAL CIA. LTDA.** ”, otorgada el 04 de octubre del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1741.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **42804.-** Quito, a veinte y cuatro de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-**

RG/lg.-



OFICIO No. .05.

Quito, 21 DIC. 2005

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION DE EDUCACION VIRTUAL ECUADOR EDVIRTUAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO